

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

## S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO.- QUE DETERMINA LA FORMULA Y METODOLOGIA PARA -  
LA DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS, DEL -  
FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 1997.-..... PAG. 298

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25,26,115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13,103,105 y 107 de la Constitución Política del Estado; 1,2,6 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 5,7,35 y 40 de la Ley de Planeación Estatal, he tenido a bien emitir el siguiente ACUERDO ADMINISTRATIVO en virtud del cual SE DETERMINA LA FORMULA Y METODOLOGIA PARA LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS, DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 1997, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala que la Política Social del Gobierno de la República tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los Mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que para el cumplimiento de dicho objetivo el mismo Plan Nacional de Desarrollo determina como estrategias: ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos; armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población; promover el desarrollo equilibrado de las regiones; privilegiar la atención a los grupos y zonas con mayor desventaja económica y social y construir una política de desarrollo social orientada por los principios del nuevo federalismo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Durango 1992-1998 señala que la política social del Gobierno del Estado tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que permitan a la población alcanzar el desarrollo social.

Que parte esencial del nuevo federalismo es la descentralización, entendida ésta como la transferencia de funciones y medios de las Dependencias Federales al Estado y Municipios bajo criterios de eficiencia y equidad, a fin de mitigar las disparidades en el desarrollo entre el Estado y sus Municipios; con el propósito de que la integración nacional se funde en Ayuntamientos fuertes, base de Gobiernos Estatales sólidos.

Que en congruencia con el Convenio de Desarrollo Social se amplían los cauces de participación social para que las Comunidades intervengan directamente en la definición de los programas socialmente prioritarios y cuenten con la capacidad de decisión, ejecución, vigilancia y evaluación correspondiente, en el Desarrollo Democrático que permita avanzar hacia una vida política, pacífica y de intensa participación ciudadana.

Que el Gobierno del Estado de Durango ha impulsado la creciente intervención de los Municipios como eje del Desarrollo Social y Económico para la atención de obras y acciones prioritarias que decida el propio Gobierno Municipal con la participación de sus Comités de Planeación para el Desarrollo de los Municipios y Consejos de Desarrollo Municipal, en las inversiones para obras y acciones de agua potable, alcantarillado, drenaje, letrinización, electrificación, urbanización, apoyos en infraestructura de educación primaria y secundaria, salud (atención primaria), caminos, apoyos alimentarios y nutricionales, fomento a la producción, preservación de los recursos Naturales, abasto, empleo emergente y/o de baja productividad, capacitación y asistencia técnica a grupos sociales, y demás programas que mejoren el bienestar general.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997 publicado en el Diario Oficial del 23 de Diciembre de 1996, establece en el artículo 17 las erogaciones del ramo 00026, SUPERACIÓN DE LA POBREZA, para el año de 1997, y especifica el Techo Financiero para el Fondo de Desarrollo Social Municipal.

Que el Acuerdo publicado por la Secretaría de Desarrollo Social en el Diario Oficial de la Federación el jueves 2 de Enero de 1997, prevé la asignación Federal para el Estado de Durango, dentro del Fondo de Desarrollo Social Municipal por un monto de \$ 201'451,250.00 (DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

Que el Gobierno del Estado de Durango se une a los Propósitos del Gobierno Federal con el objeto de impulsar y fortalecer los municipios y aportará \$ 22'383,472 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que se sumara a los recursos federales, dentro del Fondo de Desarrollo Social Municipal para los 39 Ayuntamientos.

Que el Estado acorde con la Federación, y muy específicamente con la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** en consentimiento expresado en Oficio de esta misma fecha, y en cumplimiento de lo acordado con fecha 28 de Enero de 1997, llevará a cabo la distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los Municipios de la Entidad, con base en la fórmula contenida, para tal efecto, dentro del presente acuerdo Administrativo, y que está basada en las condiciones de rezago social, magnitud de la pobreza e insuficiencia de ingresos, fórmula que es similar a la establecida por el artículo 17 del presupuesto de Egresos para la Federación para el ejercicio fiscal de 1997, disposición que a la vez fundamenta, y por ende, le sirve de soporte jurídico. Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** El presente acuerdo tiene como objeto explicar la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios, de las erogaciones Federales y Estatales previstas en el Fondo de Desarrollo Social Municipal para el Ejercicio de 1997.

**SEGUNDO:** Para la distribución entre los Municipios de las erogaciones previstas en el Fondo de Desarrollo Social Municipal para el Estado de Durango, se siguió la metodología siguiente:

La fórmula que se aplica para distribuir los recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal entre los municipios para 1997, consiste fundamentalmente en la combinación de dos índices y un factor de distribución que abordan perspectivas distintas de la pobreza y demandas básicas de la población, que al unirse permiten una medición mas integral del problema.

Los índices mencionados son el **IR** denominado índice de rezago y fue diseñado sobre la base de la selección de algunos indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). El índice conocido como **FGT**, permite registrar la pobreza por insuficiencia de ingresos y de consumo, ya que mide la incidencia, intensidad y transferencia de ingresos entre los estratos de ingreso y finalmente una asignación Municipal de recursos hacia los grupos en desventaja **AGD**.

#### PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL CALCULO A NIVEL MUNICIPAL DEL INDICE IR

Primer Paso: Se parte de los siguientes cuatro indicadores seleccionados del documento "Indicadores Socioeconómicos e Indices de Marginación Municipal 1990", para el diseño del índice a nivel estatal. Cada indicador está asociado con una dimensión del problema (educación, salud, producción y dispersión geográfica):

- Porcentaje de población analfabeta mayor de 15 años .
- Porcentaje de población en viviendas particulares sin drenaje ni excusado.
- Porcentaje de población en viviendas particulares sin electricidad.
- Porcentaje de Población en localidades con menos de 5,000 habitantes.

Segundo Paso: Se estandarizan los datos de estas variables con el propósito de hacerlos homogéneos. Para ello, se resta de cada dato observado en el municipio de los indicadores seleccionados la media nacional y se divide entre la desviación estándar nacional, cuyos valores se indican a continuación:

	Pob. analfabeta >15 años A	% de pob. viviendas sin drenaje ni excusado D	% de pob. en viviendas sin electricidad E	% de pob. en localidades menores a 5000 habitantes H
MEDIA NACIONAL	23.1554336	42.6381483	23.9669041	77.5245119
DESVIACION ESTANDAR	14.4795839	24.3971992	22.4886142	32.3966991

$$A_j = (\% \text{ de Población Analfabeta } > 15 \text{ años}) - (\text{Media Nacional}) \\ \text{Desviación Estándar}$$

$$D_j = (\% \text{ de Población en Viviendas sin Drenaje ni Excusado}) - (\text{Media Nacional}) \\ \text{Desviación Estándar}$$

$$E_j = (\% \text{ de Población en Viviendas sin Electricidad}) - (\text{Media Nacional}) \\ \text{Desviación Estándar}$$

$$H_j = (\% \text{ de Población en Localidades } < \text{ de 5,000 Habitantes}) - (\text{Media Nacional}) \\ \text{Desviación Estándar}$$

Tercer Paso: Se construye un promedio municipal con los datos estandarizados.

$$\frac{W_{ij}}{V} = \frac{A_j + D_j + E_j + H_j}{4}$$

En donde  $W_{ij}$  es la suma de los valores estandarizados y  $V$  es el número de variables consideradas.

Una vez realizado todo el procedimiento anterior para los 39 municipios del Estado de Durango, se obtiene una serie de valores que seguramente adquieren valores positivos y negativos, razón por la cual se precisa realizar un reescalamiento.

Cuarto Paso: Los promedios municipales se deben reescalar para su aplicación en el proceso de asignación.

Para ello, se utiliza el valor mínimo nacional que es igual a **-1.94121537**.

Al Promedio Municipal se le resta el Valor Mínimo Nacional y la cifra resultante se divide entre el rango de 4.759966 que es igual para todos los Municipios.

$$IR = \frac{(\text{Promedio Municipal}) - (\text{Valor Mínimo Nacional})}{\text{Rango}}$$

#### PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL CALCULO A NIVEL MUNICIPAL DEL INDICE FGT

Primer Paso: La estimación del ingreso familiar ( $Y_j$ ) o por hogar de la población objetivo, se obtiene mediante la multiplicación del salario mínimo<sup>1</sup>, percibido durante un mes (equivalente a \$274,166.7), por la marca de clase de cada grupo de ingreso<sup>2</sup> y por el promedio de ocupados por familia, que para todos los casos es de 1.423.

En este paso, las marcas de clase de los rangos a considerar son:

- |  |      |
|--|------|
| • Hasta el 50% de un S.M.                  | 0.25 |
| • Más del 50% de un S.M. y menos de 1 S.M. | 0.75 |
| • Un salario mínimo                        | 1.00 |

$$\boxed{\text{INGRESO}} = 30 \text{ S.M.G.} \times \boxed{\text{MARCA DE CLASE}} \times \boxed{\text{PROMEDIO DE OCUPADOS POR FAMILIA}}$$

**INGRESO**      **30 S.M.G.**      **MARCA DE CLASE**      **PROMEDIO DE OCUPADOS POR FAMILIA**

<sup>1</sup> Este se refiere al Salario Mínimo General Nacional vigente en 1990 (\$9,138.89 Pesos anteriores a los Nuevos)

<sup>2</sup> Se utilizan los rangos de ingreso que contemplan una línea de pobreza familiar de menos de dos salarios mínimos señalados en el cuadro No. 36 del XI Censo General de Población y Vivienda 1990.

## FORMULA QUE SE DEBE APLICAR CON LOS TRES RANGOS

$$Y_j = 274,166.7 \times 0.25 \times 1.423 = 97,534.803525$$

$$Y_j = 274,166.7 \times 0.75 \times 1.423 = 292,604.40011$$

$$Y_j = 274,166.7 \times 1.0 \times 1.423 = 390,139.214$$

Segundo Paso: A una línea de pobreza familiar (Z), cuyo valor equivale a dos salarios mínimos mensuales, se le resta el ingreso familiar obtenido para el rango de ingreso seleccionado ( $Y_j$ ); esta diferencia se denomina brecha de la pobreza ( $G_j$ ) que posteriormente se divide entre la línea de pobreza familiar, para obtener la Brecha de Pobreza 2 que se representará como **BP2**.

$$Z = \text{LINEAS DE POBREZA FAMILIAR} = 2 \times 274,166.7 = 548,333.4$$

$$\begin{aligned} \text{BP2} = \frac{G_j}{Z} &= \frac{(Z - Y_j)}{Z} = \frac{548,333.4 - 97,534.803525}{548,333.4} = 0.822125 \\ &= \frac{548,333.4 - 292,604.40011}{548,333.4} = 0.466375 \\ &= \frac{548,333.4 - 390,130.214}{548,333.4} = 0.2885 \end{aligned}$$

La Brecha de pobreza familiar por Rango se obtiene multiplicando el Valor de BP2 al cuadrado, por los Hogares del Rango (datos obtenidos del XI Censo General de Población y Vivienda 1990) y se dividen entre el Promedio de ocupados por hogar (1.423).

$$\text{BPFa} = (\text{BP2})^2 \times \frac{\text{Hasta el 50% de un salario mínimo}}{\text{Promedio de Ocupados por hogar}}$$

$$\text{BPFb} = (\text{BP2})^2 \times \frac{\text{Más del 50% y menos de un salario mínimo}}{\text{Promedio de Ocupados por hogar}}$$

$$\text{BPFc} = (\text{BP2})^2 \times \frac{\text{Un salario mínimo}}{\text{Promedio de Ocupados por hogar}}$$

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE BRECHAS DE POBREZA FAMILIAR  
ASIGNACIÓN A LOS MUNICIPIOS

Tercer Paso: Para continuar con el cálculo del Índice, primeramente obtenemos el número de hogares por municipio, el cual se estima al dividir la población ocupada del municipio (XI Censo de Población y Vivienda 1990), entre el promedio de ocupados por hogar.

$$\text{HOGARES DEL MUNICIPIO} = \frac{\text{Población Ocupada del Mpio.}}{\text{Promedio de ocupados por hogar}} = \frac{1.423}{1.423}$$

A continuación, se suman los resultados de las Brechas de Pobreza Familiares de los rangos de las marcas de clase utilizadas y se multiplica por el inverso<sup>3</sup> de los hogares del municipio. Esta operación da como resultado el índice  $P_j$  a nivel municipal.

$$P_j = \frac{(BPFa + BPFb + BPFc)}{\text{Hogares del Municipio}}$$

Cuarto Paso: Para calcular el Índice  $Q_j$ , primeramente se obtiene el total de Hogares del Estado dividiendo la Población ocupada en el Estado entre el Promedio de Ocupados por Hogar.

$$\text{TOTAL DE LOS HOGARES DEL ESTADO} = \frac{\text{TOT. DE LA POBLACION OCUPADA EN EL ESTADO}}{\text{PROMEDIO DE OCUPADOS POR HOGAR}} \\ = \frac{347,275}{1.423} = 244,044$$

El valor de  $Q_j$  se obtiene ponderando  $P_j$  por la razón de los hogares de cada Municipio, entre el total de los hogares del Estado de Durango.

$$Q_j = \frac{P_j \times \text{Hogares del Municipio}}{\text{Hogares del Estado}} = \frac{P_j \times \text{Hogares del Municipio}}{244,044}$$

Quinto Paso: Finalmente, para poder definir la asignación correspondiente a cada municipio se construyen los índices FGT Municipales, cuyo valor resulta de dividir cada  $Q_j$  municipal entre la suma de las  $Q_j$  del estado y que es igual a 0.183443283.

$$FGT \text{ Mpal.} = \frac{Q_j \text{ Mpal.}}{\text{Suma de } Q_j \text{'s del Estado}} = \frac{Q_j \text{ Mpal.}}{0.183443283}$$

Así se conforma el índice FGT correspondiente a cada Municipio.

<sup>3</sup> Inverso multiplicativo construido de dividir 1 entre los hogares del Municipio, que se estimaron de dividir el total de la Población ocupada del Municipio entre el promedio de ocupados por hogar.

## PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL CALCULO A NIVEL MUNICIPAL DE LA ASIGNACION AGD

La asignación para grupos en desventaja se construye a partir del universo atendido durante 1995 por municipio, en los programas sociales del Fondo.

Para tal efecto se consideran dos elementos para atender acciones que evitan la deserción escolar AEEB y apoyos a la producción ACP. Estos elementos integran la asignación para grupos en desventaja AGD<sup>4</sup>.

Primer Paso: El AEEB de cada municipio se obtiene multiplicando el número de becarios que existían en 1995 en cada municipio por el estímulo mensual (\$156.55) por los doce meses del año.

$$AEEB_M = (\text{BECARIOS DEL MUNICIPIO} \times 156.55) \times 12$$

Segundo Paso: El ACP de cada municipio se obtiene al multiplicar el número de productores incluídos en los padrones municipales de 1995 por el promedio del estímulo otorgado a los productores.

$$ACP_M = (P)(\bar{Y}), \text{ donde:}$$

P=Total de productores incluídos en el padron municipal

$\bar{Y}$ =Promedio municipal de estímulos recibidos por productor.

Tercer Paso: El factor de asignación para grupos en desventaja (AGD) a nivel municipal, se obtiene sumando los elementos descritos en los pasos anteriores.

$$AGD_M = AEEB_M + ACP_M$$

Al final de este acuerdo se incluye un anexo con la información básica utilizada para el cálculo de estos factores.

**PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION DE LOS INDICES IR, FGT  
Y EL FACTOR AGD.**

Primer Paso: Una vez que se tienen todos los índices municipales, tanto los correspondientes a IR como los de FGT, se procede a estimar su distribución porcentual de la siguiente manera:

El IR municipal se divide entre la suma total de los IR's del Estado, que es igual a 15.603139 y el resultado se multiplica por cien.

$$IR = \frac{IR \text{ Mpal.}}{\text{Suma de IR's del Estado}} \times 100 = \frac{IR \text{ Mpal.}}{15.603139} \times 100$$

Segundo Paso: De igual manera se repite la misma operación con los índices de FGT.

$$FGT = \frac{FGT \text{ Mpal.}}{\text{Suma de FGT's del Estado}} \times 100 = \frac{FGT \text{ Mpal.}}{0.183443283} \times 100$$

Tercer Paso: Una vez obtenidos los índices Municipales del IR y FGT se multiplican por el 40% y 60% respectivamente del techo financiero que resta de aplicar el factor de la asignación para grupos en desventaja AGD.

Cuarto Paso: Finalmente para obtener la asignación del total municipal se suman los valores que resultaron de la aplicación de los índices IR y FGT y del factor AGD.

**TERCERO :** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación y con el objeto de garantizar la operación adecuada del fondo, se destinará el 5.1% del Fondo de Desarrollo Social Municipal para realizar las actividades de apoyo, operación, seguimiento y evaluación, así como para instrumentar un programa de desarrollo institucional municipal. Este porcentaje se aplica al techo financiero del Fondo previo al desarrollo de la metodología descrita anteriormente.

**CUARTO:** Las asignaciones resultantes de este proceso y de la utilización de la metodología en función de los índices IR, FGT y del factor AGD, da como resultado los siguientes montos para cada municipio:

## DISTRIBUCION DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

MUNICIPIO	TOTAL	90% FEDERAL	10% ESTATAL	INDIRECTOS
CANATLAN	5,288,509	4,688,263	520,918	79,328
CANELAS	3,457,023	3,064,651	340,517	51,855
CONETO DE COMONFORT	2,831,811	2,510,400	278,933	42,477
CUENCAME	4,226,478	3,746,773	416,308	63,397
DURANGO	31,432,870	27,865,239	3,096,138	471,493
GRAL. SIMON BOLIVAR	5,252,710	4,656,528	517,392	78,791
GOMEZ PALACIO	20,023,010	17,750,398	1,972,266	300,345
GUADALUPE VICTORIA	6,408,724	5,681,334	631,259	96,131
GUANACEVI	4,545,336	4,029,441	447,716	68,180
HIDALGO	2,349,888	2,083,176	231,464	35,248
INDE	3,416,110	3,028,382	336,487	51,242
LERDO	8,303,183	7,360,772	817,864	124,548
MAPIMI	3,847,594	3,410,892	378,988	57,714
MEZQUITAL	7,462,886	6,615,849	735,094	111,943
NAZAS	2,783,848	2,467,881	274,209	41,758
NOMBRE DE DIOS	3,942,912	3,495,391	388,377	59,144
OCAMPO	3,079,969	2,730,392	303,377	46,200
EL ORO	3,336,764	2,958,042	328,671	50,051
OTAEZ	3,372,478	2,989,702	332,189	50,587
PANUCO DE CORONADO	5,080,412	4,503,786	500,421	76,206
PEÑON BLANCO	2,463,275	2,183,694	242,633	36,949
POANAS	5,407,990	4,794,183	532,687	81,120
PUEBLO NUEVO	6,564,368	5,819,312	646,590	98,466
RODEO	3,998,535	3,544,701	393,856	59,978
SAN BERNARDO	3,352,754	2,972,217	330,246	50,291
SAN DIMAS	5,760,343	5,106,544	567,394	86,405
SAN JUAN DE GUADALUPE	3,025,081	2,681,734	297,970	45,376
SAN JUAN DEL RIO	3,214,941	2,850,045	316,672	48,224
SAN LUIS DEL CORDERO	1,632,843	1,447,515	160,835	24,493
SAN PEDRO DEL GALLO	2,439,191	2,162,343	240,260	36,588
SANTA CLARA	5,279,098	4,679,920	519,991	79,186
SANTIAGO PAPASQUIARO	6,175,438	5,474,526	608,281	92,632
SUCHIL	2,667,715	2,364,929	262,770	40,016
TAMAZULA	7,575,172	6,715,390	746,154	113,628
TEPEHUANES	4,326,722	3,835,639	426,182	64,901
TLAHUALILO	5,165,307	4,579,044	508,783	77,480
TOPIA	3,839,868	3,404,043	378,227	57,598
VICENTE GUERRERO	3,367,786	2,985,542	331,727	50,517
NUEVO IDEAL	5,720,207	5,070,963	563,440	85,803
G.I. DELEG. EST. SEDESOL	3,357,521			3,357,521
G.I. GOB. EDO. COPLADE	3,357,521			3,357,521
P. DESARROLLO INST.	4,700,529			4,700,529
<b>TOTAL</b>	<b>223,834,722</b>	<b>188,309,577</b>	<b>20,923,286</b>	<b>14,601,858</b>

el uso conforme y correcto en las áreas a cargo de administración del FONDEVIM  
en el manejo y otorgamiento de fondos económicos que es procedimiento  
de acuerdo a lo establecido en el mismo, el cual es un procedimiento establecido  
entre los tres órdenes de gobierno, el cual tiene como finalidad el desarrollo y  
el mejoramiento de las comunidades rurales en todo el territorio del país.

**QUINTO:** En los montos asignados a cada municipio se encuentra integrado el 1.5% para indirectos, los cuales deben ser aplicados en aquellas actividades que el Consejo de Desarrollo Municipal considere prioritarias, particularmente en la promoción del Fondo, actividades de capacitación y elaboración de expedientes técnicos, así como para la ejecución de acciones y proyectos que fortalezcan la capacidad técnica y administrativa del municipio.

**SEXTO:** Los recursos autorizados solo podrán ser utilizados en los programas establecidos por la normatividad vigente, los cuales deberán ser consensados con las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal, instaurados en el marco de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**SEPTIMO :** La cantidad resultante de la Asignación para Grupos en Desventaja (AGD), se establece con la única finalidad de garantizar a los Ayuntamientos suficiencia presupuestal en el caso de que, si así lo aprueban los Consejos de Desarrollo Municipal, se continúe con programas sociales de apoyo a grupos en desventaja. Hay que resaltar el hecho de que para el ejercicio de estas asignaciones, los municipios no están obligados a mantenerlas para los mismos programas de 1997. Se tendrán que sujetar a la aprobación que realicen los Consejos de Desarrollo Municipal; es decir, no son recursos etiquetados ni irreductibles.

**OCTAVO:** Los Municipios tendrán la obligación de publicar el monto que les fue otorgado y las obras que se realizarán con dichos recursos, en un plazo que no exceda de 15 días naturales posteriores a la fecha en la que se determine la orientación de los mismos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del Ejercicio Fiscal, el Ayuntamiento seguirá la misma estrategia para informar a la población sobre los resultados alcanzados, incluyendo los recursos asignados y ejercidos, obras autorizadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

J

**NOVENO:** los Ayuntamientos se obligan a ejecutar las obras y acciones con la participación de sus comunidades, haciendo un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la comunidad a través de los Consejos de Desarrollo Municipal instaurados en el marco de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, presentando los informes de los Avances Físicos y Financieros que requiera el Gobierno del Estado.

**DECIMO:** Los Consejos de Desarrollo Municipal instaurados en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberán considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa pudieran estar en proceso, así como aquellas que aun estando operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

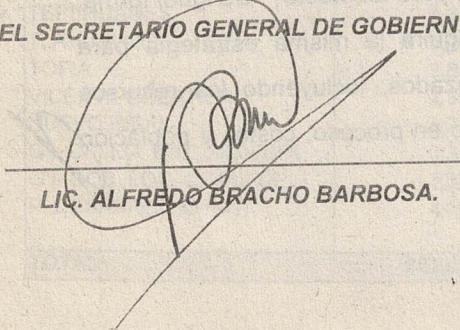
**ONCEAVO:** Este Acuerdo entrara en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los trece días del Mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

  
**LIC. MAXIMILIANO SILLERIO ESPARZA.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

  
**ING. FRANCISCO GAMBOA HERRERA**

## ANEXO

INFORMACION BASICA DE LOS GRUPOS EN DESVENTAJA ATENDIDOS POR  
LOS PROGRAMAS SOCIALES EN 1995 POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	A E E B		A C P
	Número de Becarios	Número de Producidores	
CANATLAN	553	352	2,418.41
CANELAS	138	375	2,309.49
CONETO DE COMONFORT	188	22	2,347.27
CUENCAME	458	182	1,793.52
DURANGO	4,007	1,328	1,411.69
GRAL. SIMON BOLIVAR	236	1,618	1,462.77
GOMEZ PALACIO	2,072	0	-
GUADALUPE VICTORIA	285	1,002	2,295.75
GUANACEVI	480	674	1,557.83
HIDALGO	159	153	2,802.61
INDE	224	408	2,598.52
LERDO	1,086	657	227.66
MAPIMI	487	54	1,222.59
MEZQUITAL	2,082	97	2,185.98
NAZAS	224	22	784.55
NOMBRE DE DIOS	348	271	1,959.11
OCAMPO	304	154	2,594.68
EL ORO	375	529	1,517.62
OTAEZ	258	273	1,488.06
PANUCO DE CORONADO	246	1,061	2,331.07
PEÑON BLANCO	218	110	1,433.09
POANAS	262	604	2,623.28
PUEBLO NUEVO	1,292	505	1,435.21
RODEO	362	952	378.45
SAN BERNARDO	243	303	1,880.73
SAN DIMAS	819	915	1,845.55
SAN JUAN DE GUADALUPE	298	7	1,511.43
SAN JUAN DEL RIO	390	108	2,810.37
SAN LUIS DEL CORDERO	81	0	-
SAN PEDRO DEL GALLO	116	126	2,203.17
SANTA CLARA	97	850	3,633.60
SANTIAGO PAPASQUIARO	947	716	1,832.54
SUCHIL	111	174	1,821.03
TAMAZULA	1,000	985	1,910.8
TEPEHUANES	410	903	1,497.28
TLAHUALILLO	361	0	-
TOPIA	281	756	1,231.14
VICENTE GUERRERO	268	242	2,076.69
NUEVO IDEAL	378	841	2,712.49
<b>TOTAL</b>	<b>22,144</b>	<b>18,329</b>	<b>1,831.94</b>

Fuente: Registros de la Delegación Estatal de SEDESOL.

